

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

### PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Vacantes los cargos por renovación de Juez Titular de Proaza; Juez de Paz Titular de Illas; Juez de Paz sustituto de Peñamellera Alta; Juez de Paz sustituto de Noreña y Fiscal de Paz Titular de Campo de Caso; de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Organicos de la Justicia Municipal de 24 de febrero y 13 de enero de 1956, y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncia la provisión de las mismas; debiendo los aspirantes presentar sus instancias ante los Juzgados respectivos de 1ª instancia e Instrucción, debidamente documentadas y reintegradas, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 10 de mayo de 1969.—El Secretario de Gobierno Ramón Ferreiro García.

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 92/69, sobre lesiones y daños

ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia

En la Villa de Avilés a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; vistos por el Sr. don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal titular del número dos de esta Villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 92 de 1969, por lesiones y daños, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante don José Rodríguez López y como perjudicado Celestino González Arias y Jesús Presedo Ruel y como denunciado José Antonio Novo Fernández, habiendo sido parte en autos el Sr. Fiscal Municipal titular don Nicanor Angel Miguel de Santos, en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno, al denunciado José Antonio Novo Fernández como autor responsable de una falta contra las personas, ya definida, a la pena de 5 días de arresto menor; y a que en concepto de indemnización abone al perjudicado Jesús Presedo Ruel en la cantidad de cincuenta pesetas; y al también perjudicado Celestino González Arias, en la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos y le impongo asimismo las costas habidas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo. José Manuel de la Vega.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Jesús Presedo Ruel, expido y firmo el presente en Avilés a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

Don Alvaro Galán Menéndez, Juez de Primera Instancia número 2

de la villa de Avilés y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A., entidad domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Juan Lastra Guardado, contra don Andrés Ugarriza Colubi en reclamación de cantidad por importe total de cuatrocientas ochenta y seis mil doscientas ochenta pesetas, en cuyos autos que se encuentran en el período de ejecución de sentencia, he dictado con esta fecha providencia mandando sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

1.—Camión marca Dumper MK, modelo "200 AT 6 x 6", con motor Diesel Deutz refrigerado por aire, modelo F81-714 de tracción total de 220 HP., tres ejes motrices, con chasis número 480.0004/762 y motor número 4.517.194, matrícula de O-84.797, valorado en un millón cien mil (1.100.000 pesetas); y

2.—Otro camión igual que el anterior, con chasis número 480.0004/759 y motor número 4.517.191, matrícula de O-84.798, valorado en un millón ciento setenta y cinco mil pesetas (1.175.000 pesetas).

Vehículos que se encuentran depositados en poder de don Javier García Llase, con domicilio en Gijón, calle Ribadesella, número 3.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día catorce de junio del actual y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, doctor Graño, número 21, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los tipos de tasación, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, respectivamente.

Avilés, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Alvaro Galán Menéndez.—El Secretario.

#### Edicto

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número dos de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio Civil de Cognición número 59 de 1968, sobre reclamación de cantidad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Avilés, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número dos de la misma y su comarca Judicial ha visto los presentes autos de proceso de Cognición, entre partes, de la una y como demandantes don José Gilsanz Prada, mayor de edad, casado, armador y vecino de Avilés, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Cuesta González y dirigido por el Letrado don Manuel Menéndez Solís; y de la otra y como demandados don Ramón Pillado Martínez y doña Evangelina Villarquide Covedo, mayores de edad, casados, pescador y sus labores, respectivamente y vecinos de San Ciprián, Lugo, sobre reclamación de cantidad adeudada.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Gilsanz Prada, contra los esposos don Ramón Pillado Martínez y doña Evangelina Villarquide Covedo, debo condenar y condeno a éstos a pagar al actor la cantidad de cincuenta mil pesetas. Ratificándose el embargo preventivo decretado; con imposición de costas a los demandados. Para la notificación de la sentencia a los demanda-

dos cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación a los demandados rebeldes don Ramón Pillado Martínez y doña Evangelina Villarquide Covedo, expido el presente en Avilés, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario del Juzgado.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

En los autos a que seguidamente se hace mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

##### Sentencia

En la Ciudad de Cangas de Onís a treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta Ciudad y su Partido, los dos procesos acumulados de menor cuantía seguidos, uno de ellos a instancia de doña María Rosa Pérez Llera, sus labores, y don José Manuel Pérez Peruyera, productor, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Caravia, y el otro a instancia de don Angel Artidiello Pongamayor de edad, casado, industrial y vecino de Vega (Ribadesella), todos ellos representados por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio y dirigidos por el Letrado don Manuel Meana García los dos primeros y por el Letrado don Antonio Diego Somoano el tercero, ambos contra los mismos demandados don Vicente Sánchez Setién, mayor de edad, industrial y vecino de Santander, don Manuel García Riaño, mayor de edad, chófer y vecino de Wilde (Ribadedeva), y la compañía de Seguros Plus Ultra, domiciliada en Madrid, de cuyos demandados se personó en los autos solamente el primero, representado por el Procurador don José Luis Diego Somoano y dirigido por el Letrado don Justo López Fernández, siendo declarados en rebeldía los restantes, sobre reclamación de daños y perjuicios.

##### Fallo

Que estimando las demandas presentadas por el Procurador don Fernando Ordóñez Medio en representación de doña María Rosa Pérez Llera D. José Manuel Pérez Peruyera y D. Angel Artidiello Ponga, en autos acumulados de menor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios contra don Manuel García Riaño, don Vi-

cente Sánchez Setién y la Compañía de Seguros Plus Ultra, debo declarar y declaro: 1.<sup>o</sup>: Que el accidente ocurrido el 25 de junio de 1.966 en el que resultó con daños el vehículo matrícula O-45.699, propiedad de doña María Rosa Pérez Llera y en el que resultaron con lesiones que determinaron secuelas don José Manuel Pérez Peruyera y don Angel Artidiello Ponga tuvo como causa directa e inmediata la actitud culpable y negligente del conductor del camión conducido por el demandado don Manuel García Riaño: 2.<sup>o</sup>: Que debo condenar y condeno a los demandados don Manuel García Riaño, don Vicente Sánchez Setién y la Compañía de Seguros Plus Ultra, los dos primeros como responsables directos y la última como obligada por el contrato de seguro con el Sr. Sánchez Setién a pagar a doña María Rosa Pérez Llera y don José Manuel Pérez Peruyera la cantidad de ciento setenta y cinco mil quinientas sesenta pesetas, y a don Angel Artidiello Ponga la de setenta y seis mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, por los conceptos y cantidades especificados en esta Sentencia, correspondiendo en la primera suma setenta y cinco mil novecientas pesetas a doña María Rosa y noventa y nueve mil seiscientos setenta a don José Manuel, con especial imposición de costas a dichos demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba Weglison.—Rubricado.

Lo que se hace público para notificación a los demandados declarados en rebeldía.

Cangas de Onís a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 84 de 1969, se tramita expediente de dominio a instancia de don Celestino Iglesias González, mayor de edad, casado, productor de esta vecindad, con domicilio en Tremañes, para acreditar el dominio e inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, con reanudación del tracto registral interrumpido, la finca siguiente:

“Ubana: Trozo de terreno que forma parte de la manzana E, señalado con el número cuatro en el plano de urbanización, de una finca situada en el barrio de Los Campones, términos de Matejove, parroquia de Tremañes, concejo de Gijón, cuyo trozo mide ciento ochenta y cinco

metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, descontada la que ocupa un chaflán que lleva este solar en la esquina de la Travesía de las Industrias, hoy calle del Silencio; linda, Norte, en línea de diecisiete metros, con la calle Travesía de las Industrias, hoy calle del Silencio; al Oeste, con solar de don Feliciano Rubiera; Este, en línea de once metros, calle Fraternidad, hoy calle de La Purga; Sur, en línea como la del frente o Norte, con terreno de los vendedores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 277, Ayuntamiento de Gijón, folio 152 finca número 16.609, inscripción primera a nombre de don José Palacio González, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad.

Título: Adquirida por compra a don Obdulio Cocaña Felgueroso, en documento privado de 1949.”

A los efectos del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita al titular registral antes expresado, o sus causahabientes, cuyo domicilio no consta, y se convoca a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, en otro caso, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

— : —

Don José Acebal Cienfuegos, Secretario, Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 210 de 1963, a instancia de don José Luis Pérez Martín, contra don Ernesto González Ordiales, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del tenor siguiente:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclamación de quince mil pesetas, promovidos por D. José Luis Pérez Martín, mayor de edad, casado, constructor de obras, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, defendido por el Letrado don Fran-

cisco José González Fernández; contra don Ernesto González Ordiales, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid; y

##### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don José Luis Pérez Martín, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, contra don Ernesto González Ordiales, debo condenar y condeno a este a pagar al actor la suma de quince mil pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre bienes del demandado con fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habra de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Así resulta fielmente de los particulares de la sentencia a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente testimonio, en Gijón, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Acebal Cienfuegos.

#### DE GRADO

##### Cédula de requerimiento

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria de la Superioridad dimanante de causa número 42 de 1966, del extinguido Juzgado de Belmonte, contra César Fernández Fernández, de treinta años de edad, hijo de Mauricio y de Honorina, natural de Oviedo y vecino de Gijón, casado, agente de seguros, si a que conste su domicilio, se requiere a dicho penado a fin de que abone a la Compañía Central de Ahorros S. A., la suma de dos mil quinientas pesetas a que también fue condenado.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, expido la presente en Grado a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### DE MIERES

##### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su Partido en diligencias

previas número 70-69 por hallazgo de una motocicleta Bultaco matricula ZA-7975 propiedad de Francisco Posca Blanco en ignorado paradero por medio de la presente se hace saber a dicho propietario que ha sido nombrado depositario de la motocicleta hallada, la cual se encuentra depositada provisionalmente en el Ayuntamiento de esta villa.

Miércoles a 17 de mayo de 1969.—  
El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita incidente por extravío de valores o efectos comerciales, de conformidad con lo que disponen los artículos 547 y siguientes del Código de Comercio, promovido por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Fernando García Toriello y otros, refiriéndose los siguientes valores o efectos a las siguientes emisiones:

A nombre de doña Asunción Toriello Vega, depósito de valores número 463.102 comprensivo de 10 obligaciones Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., emisión 1.949, números 53.961/970.

A nombre de doña Rosario Buergo Pesquera, depósito de valores número 349.165, comprensivo de 23 obligaciones Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., emisión 1.925, números 4.261/2 y 9.852/72.

A nombre de doña María del Carmen Buergo Díaz, depósitos de valores número 403.560, comprensivo de 5 obligaciones Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., emisión 1925, números 4.455/59.

A nombre de don Manuel Buergo Díaz, depósitos de valores número 414.192, comprensivo de 18 obligaciones Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., emisión 1925, números 4.263/80.

A nombre de don Fernando García Toriello, nudo propietario y doña María Toriello Vega, usufructuaria, depósito de valores número 422.650, comprensiva de una obligación Hidroeléctrica del Cantábrico S. A., emisión 1.925, número 4.454.

Los citados títulos fueron remesados por el Banco de Santander al Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo, el 17 de febrero de 1968, bajo certificado número 2.004, no llegando a su destino por haber quedado destruido en el incendio el coche correo del

tren expreso Madrid-Gijón, en la noche del 17 al 18 de febrero de 1968 ocurrido en la estación de Villada (Palencia)

Y a fin de que el posible tenedor de los mismos pueda comparecer en este expediente en el término de diez días, se publica el presente, que es dado en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

##### Diligencia de requerimiento

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy, en juicio verbal de faltas número 570 del pasado año por lesiones, seguido en este Juzgado número dos, contra Manuel Bernárdez Ron, hijo de Saladina, casado, peón, natural de Mos (Pontevedra), obrero que fue de Agroman, vecino de esta capital de Oviedo, con domicilio en la fecha de autos, en la calle Morá, número 8-1.º, hoy en paradero ignorado, se requiere al mismo a medio de la presente, a fin de que en el término de una Audiencia a partir de la publicación de la de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 249 pesetas con cincuenta céntimos, más otras setenta y cinco pesetas que se calculan para posteriores gastos, y asimismo se constituya en prisión para que cumpla la pena de un día de arresto menor que le han sido impuestos en el presente juicio, advirtiéndole que de no verificarlo y de ser habido será conducido a la presencia judicial por la Fuerza Pública.

Para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal 2 de Oviedo.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 182 del corriente año, seguido en este Juzgado por estafa y hurto, en virtud de denuncia formulada por Amelia Da Silva Crespín, vecina de Oviedo, contra Guillermo Hernández Crespín, de treinta años de edad, hijo de Ambrosio y Ana, natural de Vigo, y vecino que fue de Oviedo, con domicilio en la Tenderina Alta 34-3.º, hoy en paradero ignorado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a trece de

Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez Municipal en funciones de este Juzgado número dos, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante Amelia Da Silva Crespín, de treinta y un años de edad, casada, a sus labores, hija de Joaquín y de Purificación, natural de Leiro, Orense, y vecina de Oviedo, con domicilio en la Tenderina Alta 34-3.º izquierda, y de la otra como denunciado Guillermo Hernández Crespín, de treinta años de edad, hijo de Ambrosio y de Ana, natural de Vigo y vecino que fue de Oviedo, con domicilio en la Tenderina Alta número 34-3.º izquierda, hoy en paradero ignorado, sobre estafa y hurto.

##### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculcado en estas diligencias Guillermo Hernández Crespín, de las supuestas faltas de estafa y hurto que venia siendo acusado, declarando las costas de oficio. Para la notificación de la presente, líbrese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de anuncios de este Juzgado, para su notificación al inculcado en paradero ignorado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo González.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su inserción y publicación en el mismo y sirva de notificación a dicho inculcado en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

##### Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre y representación de Cofisa S. A., domiciliada en Oviedo para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Oviedo, de la siguiente finca:

Solar en la Ería de Olivares, llamada La Brínga o Tras el Paredón, en la Parroquia de San Pablo, en este Concejo, de trescientos metros cuadrados, que linda, por el frente

con la calle Fuertes Acevedo, por la izquierda entrando con más de Cofisa, S. A., por la derecha con más de Cofisa, S. A. y por el fondo con bienes de herederos de don Plácido Alvarez Buylla.

Se cita a las personas desconocidas o inciertas que pudieran tener interés en el expediente para que en el término de diez días comparezcan en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

— : —

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy, por don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal en funciones del número dos, en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 251 por estafa, en virtud de denuncia de Angeles García Velázquez, vecina de esta capital, contra Alicia Gallego Hernández, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino que fue de Oviedo, hoy en paradero ignorado, se cita por medio de la presente al expresado inculcado a fin de que el día nueve de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intente valerse, y al objeto de asistir al correspondiente juicio verbal de faltas, y bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación en forma a dicho inculcado Alicia Gallego Hernández, en paradero ignorado, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

##### Edicto

El Ilustrísimo señor don Eduardo Pardo Unanua Magistrado de Trabajo de Gijón,

Hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo con el número de orden 2.066 y 2.067-68, acumulados, a instancia de Héctor García Alonso y otro contra Víctor Gutiérrez Capellán sobre salarios y actualmente

en período de ejecución de sentencia con el número 3-69, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes embargados:

Torno mecánico Abate-HR 240 de 1.600 milímetros, valorado en pesetas 75.000.

Un taladro marca LAC-STY, pesetas 40.000.

Un cepillo, valorado en 15.000 pesetas.

Total s. e. u. o., 130.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle veintisiete de Diciembre, número 2 el día dos de junio del presente año a las doce horas de su mañana y se previene: que el tipo de la subasta será el precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente el diez por ciento por lo menos de la tasación, y que los bienes embargados se encuentra en poder de la empresa demandada en la calle J 18, número 8, La Calzada en Gijón.

En Gijón, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 1969 el expediente de habilitación de créditos número 1 del Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, por un importe de cinco millones quinientas treinta y seis mil sesenta con 92 céntimos (5.536.060,92), queda expuesto al público durante 15 días hábiles, en virtud de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo 20 de mayo de 1969.—El Presidente.

—:—

Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 1969 el expediente de habilitación de créditos número 1 del presupuesto especial de "Vías Provinciales" por un importe de un millón trescientas veinte mil pesetas (1.320.000), queda expuesto al público durante 15 días hábiles en

virtud de lo dispuesto en el artículo 691 de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 20 de mayo de 1969.—El Presidente.

—:—

Aprobado en sesión de fecha 28 de abril de 1968 el expediente de habilitación de créditos número 1 del presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1969" por un importe de treinta y seis millones cuatrocientas cuatro mil cuatrocientas noventa y siete con 31 céntimos (36.404.497,31), queda expuesto al público durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 20 de mayo de 1969.—El Presidente.

—:—

Aprobado en sesión plenaria de 28 de abril de 1969 el expediente de habilitación de créditos número 1 del presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1965" por un importe de cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (5.694.635,72) queda expuesto al público durante 15 días hábiles, en virtud de lo dispuesto por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 20 de mayo de 1969.—El Presidente.

Aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 1969 el expediente de habilitación de créditos número 10 del presupuesto extraordinario 1956, por un importe de catorce millones cuatrocientas tres mil doscientas noventa y tres pesetas, con 74 céntimos (14.403.293,74), queda expuesto al público durante 15 días hábiles, en virtud de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 20 de mayo de 1969.—El Presidente.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

El "Boletín Oficial del Estado" de fecha 2 de abril de 1969, ha publicado la siguiente orden:

"Orden de 24 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada "Zona Vigésimoséptima.—Besullo".

Ilustrísimo señor: La Junta de Energía Nuclear ha promovido solicitud de reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos en un área que expresamente delimita, denominada "Zona Vigésimoséptima-Besullo", comprendida en la provincia de Oviedo, con base en sus características geológicas y preliminares estudios efectuados sobre la misma, al objeto de realizar los adecuados trabajos de prospección y consiguiente investigación, por el especial interés de los aludidos minerales para la economía nacional.

En consecuencia a lo expuesto, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y cumplidos los trámites previstos por el artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1.009-1968, de 2 de mayo, resulta aconsejable establecer la oportuna reserva provisional para investigación sobre el área que se puntualiza, afectada actualmente por la suspensión del derecho a solicitar permisos de investigación y concesiones directas de explotación, según publicación efectuada en el "Boletín Oficial del Estado", de fecha 25 de junio de 1968.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.—Establecer a favor del Estado la reserva provisional para investigación de minerales radiactivos, que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsistan la reserva en un área cuyo perímetro se designa a continuación, denominada "Zona Vigésimoséptima Besullo", comprendida en la provincia de Oviedo, suspendiéndose el derecho a solicitar dentro de ella los permisos de investigación o concesiones directas de explotación a que se refiere el artículo 19 de la Ley de Minas y referente a sustancias objeto de la presente reserva:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Berrochia.

Desde el punto de partida, en dirección norte y a 3.500 metros, se situará el punto uno.

Desde el punto uno, en dirección este y a 4.000 metros, se situará el punto 2.

Desde el punto 2, en dirección sur y a 5.800 metros, se situará el punto 3.

Desde el punto 3, en dirección oes-

te y a 4.000 metros, se situará el punto 4.

Desde el punto 4, en dirección norte y a 2.300 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono con 2.320 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

2.º—La reserva provisional para investigación así establecida no afecta a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos de investigación que se hallasen otorgados o en tramitación.

3.º—Esta reserva entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado" y expirará a los dos años, salvo que antes de su vencimiento haya sido prorrogada en forma explícita.

4.º—A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento general para el régimen de la Minería, modificado por Decreto 1.009-1968, de 2 de mayo, se encomienda la investigación de esta zona a la Junta de Energía Nuclear y, en su consecuencia, deberá elaborar dicho Organismo el Plan de Investigación correspondiente, sometiendo a aprobación de la Dirección General de Minas y fijándose para ello el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de esta reserva provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de mayo de 1969.—El Delegado provincial.

#### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARIA DE LLAS (Arenas de Cabrales)

##### Edicto

A los efectos del número 2 del artículo 79º de la Ley de Régimen Local y parrafo 2 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Entidad Local Menor el expediente de la Cuenta de Presupuesto Ordinario, de Caudales y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1968 con sus justificantes el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenas de Cabrales, 13 de mayo de 1969.—El Presidente.